



**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

OFICIO: CCMX/IIL/CPMACCPE/079/2023

ASUNTO: Inscripción de Dictamen

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 211 fracciones XI, XIII, XX y XXI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted el siguiente dictamen:

- **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, con el fin de que sea inscrito en el orden del día del próximo martes 17 de octubre del año en curso.

Se anexan al presente el documento referido.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
DIPUTADA**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y XLV Bis, 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 73, 74, fracción XXIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI, XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción I, 106, 187, primer y segundo párrafo, 192, 221, fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y sigue el orden que a continuación se menciona:

I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

II. En el apartado de **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudian, los motivos que sustentan la decisión, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en los términos que se señalan en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La iniciativa presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez tiene por objetivo establecer las bases para que las autoridades de la Ciudad de México desarrollen políticas públicas para contrarrestar el fenómeno conocido como isla de calor urbana, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la calidad del

aire, el consumo de energías renovables y disminuir los efectos negativos de las altas temperaturas que prevalecen la capital del país.

Por lo anterior, se advierte que la iniciativa en comento es atendible y cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de abril del 2023, fue presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la iniciativa en comento para su análisis y dictamen, mediante oficio MDSPOSA/CSP/2120/2023, de fecha 18 de abril del 2023.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió el 09 de mayo de 2023 mediante el correo institucional de la Comisión, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

CUARTO. El 29 de mayo de 2023, mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/063/2023, signado la presidencia de esta Comisión, solicitó ante la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga para la dictaminación de la iniciativa presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez.

QUINTO. Mediante oficio número MDSRSA/CSP/0008/2023 de fecha 07 de junio de 2023 signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, el cual que fue remitido al correo institucional, se hizo del conocimiento que se **concedió la prórroga solicitada**, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEXTO. Mediante oficio CCMX/CPMACCPE/ST/65/2023 de fecha 19 de junio del 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/066/2023 de fecha 19 de junio del 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 03 de octubre de 2023, para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de los artículos 67, 70 fracción I, 72, fracciones I y X, 73 y 74, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracciones VI, XLV Bis y XXXVIII, 56, 57, 57 Bis, 57

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

Ter, 103 fracción I, 106, 187 primer y segundo párrafo, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

TERCERO.- A efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa que nos ocupan, resulta importante citar los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada promotora con respecto a su iniciativa presentada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades en el mundo se han convertido por excelencia en los centros neurálgicos del desarrollo de las actividades sociales, culturales, económicas y políticas; se calcula que en la actualidad concentran más de la mitad de la población mundial y para el año 2030 albergarán a seis de cada diez personas.

El crecimiento de las ciudades está asociado a innumerables beneficios, pero también a diversos problemas, entre ellos, los de carácter ambiental. Uno de estos son las llamadas Islas de Calor Urbana, definidas como la diferencia de temperatura entre el área urbana y sus alrededores o áreas rurales, siendo que en el área urbana la temperatura es superior; es decir, existe mayor acumulación de radiación en el núcleo urbano que en la periferia e incluso puede haber variaciones en el interior del mismo.

Este fenómeno térmico de islas de calor se atribuye a diversos factores: la infraestructura que emite calor, los sistemas de clima artificiales, los materiales que se utilizan en la infraestructura urbana, como lámparas, asfalto, cables, así como las consecuencias directas del cambio climático y las nulas políticas públicas en materia de mitigación y adaptación.

Asimismo, este fenómeno se atribuye a dos factores principales propios de las ciudades: "la modificación en la cobertura del suelo como resultado del proceso de urbanización que transforma las superficies con materiales impermeables como el asfalto y el concreto. La segunda, hace referencia a las actividades en la ciudad

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

principalmente el transporte y la industria debido a las emisiones térmicas que contribuyen al calentamiento urbano¹.

En otras palabras, el incremento de la temperatura ocurre al cambiar la cobertura vegetal natural por carpeta asfáltica, cemento, edificios, vidrios y espejos, entre otros materiales propios de las construcciones que absorben y reflejan la radiación solar, aunado a procesos de generación energética, procesos industriales, comerciales, uso habitacional y uso desmedido de medios de transporte de combustión interna.

Las islas de calor se forman como resultado de varios factores:

- ***Paisajes Naturales Reducidos en Áreas Urbanas.*** Los árboles, la vegetación y los cuerpos de agua tienden a enfriar el aire proporcionando sombra, transpirando el agua de las hojas de las plantas y evaporando el agua superficial, respectivamente. Las superficies duras y secas en áreas urbanas, como techos, aceras, caminos, edificios y estacionamientos, brindan menos sombra y humedad que los paisajes naturales y, por lo tanto, contribuyen a temperaturas más altas.
- ***Propiedades del Material Urbano.*** Los materiales convencionales hechos por el hombre que se utilizan en entornos urbanos, como pavimentos o techos, tienden a reflejar menos energía solar y absorben y emiten más calor solar en comparación con los árboles, la vegetación y otras superficies naturales. A menudo, las islas de calor se forman a lo largo del día y se vuelven más pronunciadas después de la puesta del sol debido a la lenta liberación de calor de los materiales urbanos.
- ***Geometría Urbana.*** Las dimensiones y el espacio de los edificios dentro de una ciudad influyen en el flujo del viento y la capacidad de los materiales urbanos para absorber y liberar energía solar. En áreas muy desarrolladas, las superficies y estructuras obstruidas por edificios vecinos se convierten en grandes masas térmicas que no pueden liberar su calor fácilmente. Las ciudades con muchas calles estrechas y edificios altos se convierten en cañones urbanos, que pueden bloquear el flujo de viento natural que traería efectos refrescantes.
- ***Calor generado por actividades humanas.*** Los vehículos, las unidades de aire acondicionado, los edificios y las instalaciones

¹ Villanueva-Solís, Jorge; Ranfla, Arturo y Quintanilla-Montoya, Ana L. (2012). Isla de Calor Urbana: Modelación Dinámica y Evaluación de medidas de Mitigación en Ciudades de Clima árido Extremo. Información Tecnológica Vol. 24. Número 1. Universidad de Baja California. México. Pp. 16.

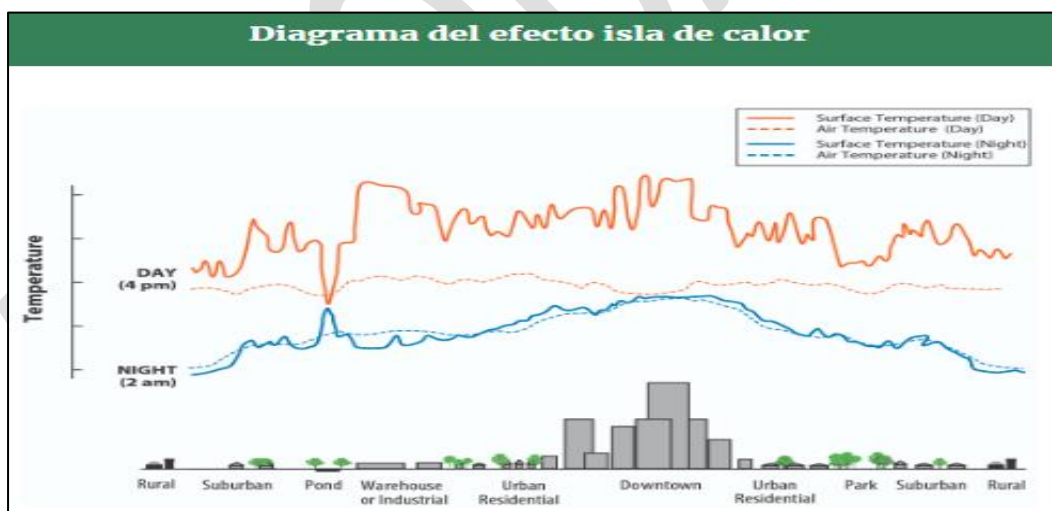
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

industriales emiten calor al entorno urbano. Estas fuentes de calor residual generado por humanos o antropogénico pueden contribuir a los efectos de isla de calor.

- **Clima y Geografía.** *Las condiciones climáticas tranquilas y despejadas dan como resultado islas de calor más severas al maximizar la cantidad de energía solar que llega a las superficies urbanas y minimizar la cantidad de calor que se puede llevar. Por el contrario, los fuertes vientos y la nubosidad suprimen la formación de islas de calor. Las características geográficas también pueden afectar el efecto de isla de calor. Por ejemplo, las montañas cercanas pueden impedir que el viento llegue a una ciudad o crear patrones de viento que pasan a través de una ciudad.*

Fuente: EPA (2019)²

Las islas de calor, como se ha dicho, se caracterizan temperaturas diferenciadas en las ciudades que en la periferia (véase figura 1) y se observa con mayor frecuencia por las noches, sobre todo en invierno. De este modo, se estima que "la diferencia de temperatura media anual entre un área urbana de un millón de habitantes con sus alrededores puede llegar a ser de 1° a 3° C, en cambio, la diferencia en una tarde puede llegar a ser de hasta 12° C"³.



EPA. (2019)⁴.

² EPA (2019). Heat island impacts. <https://www.epa.gov/heat-islands/heat-island-impacts>

³ EPA (2020). Heat island effect. <https://www.epa.gov/heat-islands>

⁴ Las temperaturas de la superficie varían más que las temperaturas del aire atmosférico durante el día, pero generalmente son similares durante la noche. Los descensos y picos en las temperaturas de la superficie sobre el área del estanque muestran cómo el agua mantiene una temperatura casi constante día y noche porque no absorbe la

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

La problemática de las islas de calor es un fenómeno cada vez más frecuente, su importancia radica en la tendencia hacia la urbanización y el crecimiento de las ciudades dispersas, así como por las implicaciones directas en la calidad del aire, la salud pública, la gestión energética y en la planeación urbana. Razón por la cual se ha convertido en uno de los desafíos globales en materia de sustentabilidad, "identificada en los temas centrales cuando se trata la mitigación y/o adaptación ante el cambio climático desde un enfoque urbano"⁵.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer las bases para que las autoridades de la Ciudad de México desarrollen políticas públicas para contrarrestar el fenómeno conocido como isla de calor urbana, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la calidad del aire, el consumo de energías renovables y disminuir los efectos negativos de las altas temperaturas que prevalecen la capital del país.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México el fenómeno de islas de calor ha sido estudiado desde finales del siglo XIX, "cuando se hizo un estudio que mostró había una diferencia de temperaturas de cerca de 2° C entre el Palacio Nacional y el Observatorio de Tacubaya. En cambio, para principios de la de cada de los 80 del siglo pasado, la diferencia de temperaturas entre la zona urbana y rural era de cerca de 9° C"⁶.

En la actualidad, derivado del incremento poblacional y urbano del centro hacia la periferia de la ciudad, se ha generado un efecto de isla de calor en el que existe una diferencia de entre 3° y 5° C de temperatura entre la zona urbana y la zona rural. La diferencia incluso puede llegar a ser de hasta 10° C entre la zona rural y la zona del centro de la Ciudad de México.

energía del sol de la misma manera que los edificios y las superficies pavimentadas. Los parques, los terrenos abiertos y los cuerpos de agua pueden crear áreas más frescas dentro de una ciudad. Las temperaturas suelen ser más bajas en las fronteras suburbanas-rurales que en las áreas del centro.

⁵ Ibidem.

⁶ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Estado actual y retos en el marco de políticas públicas en materia de isla urbana de calor en la CDMX. Revista el semestre de las especializaciones. Volumen 3, número 1. Facultad de Economía. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

En consecuencia, la zona centro de la Ciudad de México es la que registra mayores temperaturas. Además, se ha observado que la isla de calor urbana en la Ciudad de México ha propiciado una diferencia de 4° C más que a inicios del siglo pasado. Mientras que, en el polo opuesto de la situación, la temperatura en las elevaciones de la ciudad (zona boscosa) se observa un resultado negativo con disminución de varios grados por las noches. Por las noches, este fenómeno es mucho más generalizado y marcado, alzando umbrales que superan los 4° C en la parte urbana.

Figura 10. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para el día entre 2003 y 2017

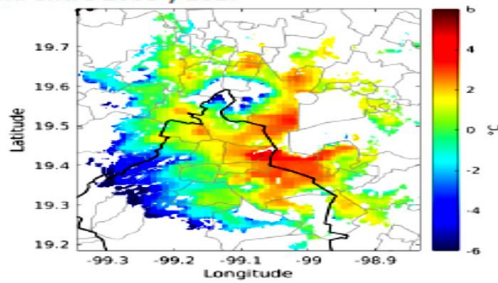
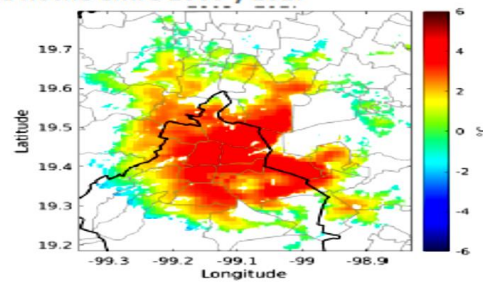


Figura 11. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para la noche entre 2003 y 2017



ELAC (2021-2050)⁷

El fenómeno de isla de calor urbana en la Ciudad de México produce cambios en la distribución espacial de otras variables transcendentales para la calidad del aire, por ejemplo: la presión atmosférica, los vientos, la nubosidad, la precipitación, la distribución de contaminantes y los fenómenos meteorológicos extremos. En la figura siguiente se muestra el fenómeno isla de calor urbano para el caso de la ciudad.

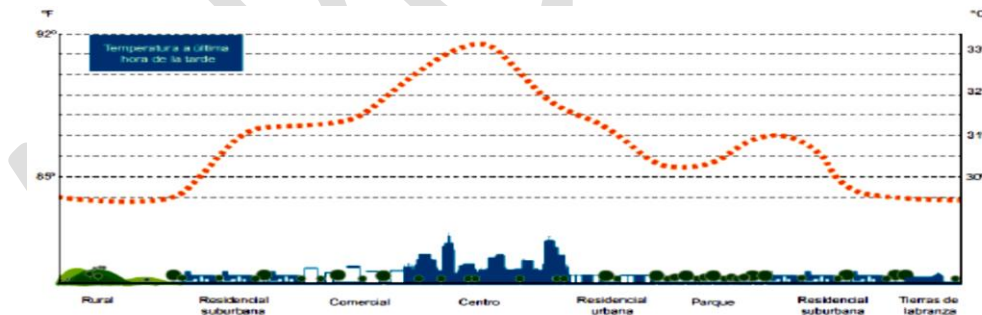


Figura 12. Efecto de la isla de calor urbano en la Ciudad de México
Fuente: Respuestas urbanas al cambio climático en América Latina (CEPAL, 2013)

(2021-2050)⁸

ELAC

⁷ SEDEMA. (2021). Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2050. CDMX. México. Pp. 54.

⁸ Ibídem.56.

Los estudios y estimaciones hechos en torno al fenómeno de isla de calor urbana para la Ciudad de México han concluido que éste ha producido un cambio significativo en el clima de la ciudad. Asimismo, se observa una correlación entre los patrones espaciales de riesgo por altas temperaturas y el efecto de isla de calor, siendo que este último ha agregado entre 2°C y 6°C adicionales a las zonas ya identificadas como de alto riesgos en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

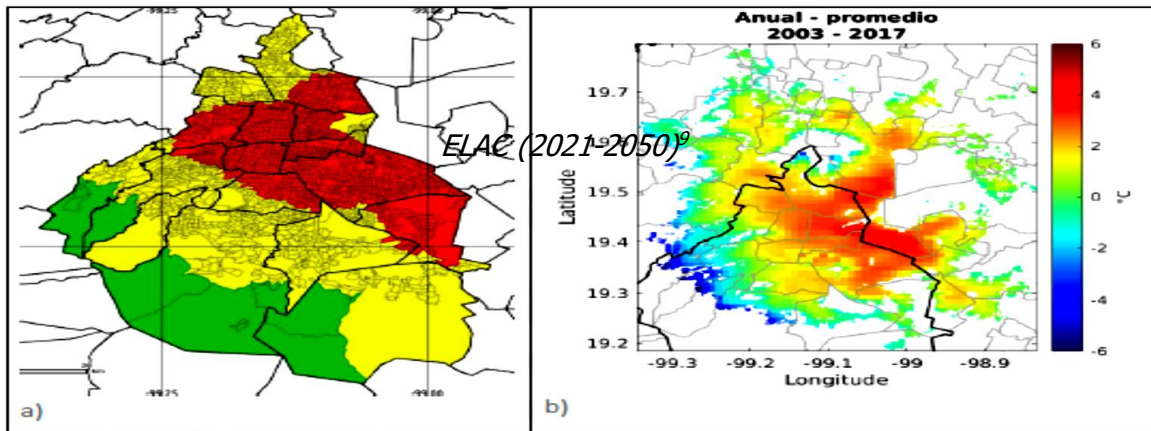


Figura 13. Patrones espaciales de riesgo por temperaturas máximas e isla de calor. El panel a) muestra la clasificación de áreas de la CDMX por su nivel de riesgo en temperaturas máximas según el módulo de peligros del Atlas de riesgos de la Ciudad de México. En colores verde, amarillo y rojo se muestran áreas con intensidad de riesgo bajo, medio y alto, respectivamente. El panel b) muestra una estimación de la intensidad de la isla de calor en superficie (promedio anual; fuente: Chakraborty and Lee 2019).

Un análisis prospectivo sobre el tema, indica que para el año 2100, bajo el actual escenario de inacción, los aumentos en las temperaturas promedio, ocasionados por el fenómeno de isla de calor y el cambio climático, superaran los 4°C en la región de la Ciudad de México. Siendo las áreas más urbanizadas y con mayor densidad poblacional las más afectadas, llegando incluso a registrar 8°C por encima de la temperatura media anual¹⁰.

Alcaldías como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madera serán las más afectadas, sobre todo porque prevalecen condiciones negativas en aspectos como el acceso a la salud, seguridad social, altos grados de pobreza, entre otros. Sin medidas adecuadas para reducir el fenómeno, así como para la adaptación y mitigación al cambio climático, estos problemas afectarán negativamente estas áreas.

En adición, según datos de la propia Estrategia Local de Cambio Climático:

"el umbral de 3°C ya ha sido rebasado en las zonas más urbanizadas tales como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y partes de Gustavo A. Madero.

⁹ Ibídem.56.

¹⁰ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Óp. Cit.

La mayor parte de la superficie del resto de las alcaldías estaría rebasando este umbral durante la presente y siguiente década y las zonas urbanas más cercanas al suelo de conservación lo harían a finales de la década del 2050. El umbral de 5°C sería rebasado primero en las alcaldías Venustiano Carranza poco antes del 2040 (aunque una pequeña parte lo haría en los 2030s), mientras que Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc alcanzan este umbral alrededor del 2050¹¹

Si bien los compromisos internacionales en materia de cambio climático han establecido metas para no rebasar los umbrales de las temperaturas, estos son muy modestos en relación con el fenómeno que se está observando en la ciudad. Además de que actualmente no existen políticas públicas locales o internacionales que permitan atender el fenómeno.

Por tanto, es necesario desarrollar acciones locales para disminuir los efectos de las islas de calor, siendo una oportunidad para demostrar que las ciudades no dependen exclusivamente de la cooperación internacional para contrarrestar los impactos que provocan las altas temperaturas ni para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

La toma de acción para atender la problemática de las islas de calor urbana en la Ciudad de México producirá beneficios importantes en contra del cambio climático, así mismo, traerá beneficios en el corto plazo en relación a la productividad, consumo de energía, calidad del aire y la salud de toda la población.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

CONSTITUCIONALIDAD

"Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio*

¹¹ Ibidem. Pp. 57.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1. ...

2. ...

3. ...

4. *Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. **Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.** Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.*

...

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. **El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.** Asimismo:

a) *Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;*

b)

c)

D

e)

- f) *Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;*
- g) *A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y*
- h) *Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.*

2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.

CONVENCIONALIDAD

Acuerdo de París

"...

Artículo 2 1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

- a) *Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;*
- b) *Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;*
- y c) *Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. -32.*

El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales."

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

"Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

1.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

1.1.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

1.1.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

1.1.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

1.1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

1.1.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

1.1.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

1.1.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

1.1.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

1.1.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales."

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. ... a la XIII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. ... a la XIII. ...</p> <p>XIV. Desarrollar políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo y evaluación.</p>
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I. ... a la XXVI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I. ... a la XXVI. ...</p> <p>XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperaturas más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.</p>
<p>XXVII. ... a la XLVI. ...</p>	<p>XXVII. ... a la XLVI. ...</p>
<p>Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. ... a la XVI. ...</p>	<p>Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. ... a la XVI. ...</p>

SIN CORRELATIVO	XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y empresarial, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.
XVII. ... a la XVIII. ...	XVII. ... a la XVIII. ...
Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. ... a la XL. ...	Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. ... a la XL. ...
SIN CORRELATIVO	XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y empresarial, para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas. Así como ejecutar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación.
XLI. ...	XLI. ...

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. *Se **adicionan** una fracción XIV al artículo 2; una fracción XXVI BIS al artículo 4; una fracción XVI BIS al artículo 6; y una fracción XL BIS al artículo 6, todos de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.*

(...)

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. ... a la XIII. ...

XIV. Desarrollar políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo y evaluación.

(...)

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:

I. ... a la XXVI. ...

XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperaturas más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.

XXVII. ... a la XLVI. ...

(...)

Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I. ... a la XVI. ...

XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y empresarial, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.

XVII. ... a la XVIII. ...

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. ... a la XL. ...

XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y

empresarial, para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas. Así como ejecutar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación.

XLI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativa materia del presente dictamen. **Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.**

QUINTO. - Esta Comisión dictaminadora advierte que la medida legislativa considerada en la iniciativa materia del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

- Centrados en el parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa en comento se apega a dar cumplimiento a lo previsto al artículo 4, que establece el derecho humano de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Estos Derechos humanos son reproducidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, en diversos aspectos de su ámbito material de aplicación:

- En primer término, el numeral 2, fracción a) del artículo 3 reconoce como principio rector de la Ciudad de México, la preservación del equilibrio ecológico, la

protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, por lo que, las autoridades de la ciudad tienen la obligación de adoptar este principio de forma transversal en todas las políticas públicas;

- En segundo término, el artículo 12 relativo al derecho a la ciudad, el cual consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Es derecho colectivo, que debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía;
- En tercer término, el artículo 13 relativo a la "Ciudad habitable", apartado A, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras; asimismo, prevé que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
- En cuarto término, el artículo 14, relativo a la "ciudad segura", establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos. Contrarrestar el fenómeno de islas de calor es indispensable para garantizar que todas las personas vivan en un entorno seguro y la atención en caso de fenómenos de carácter natural o antropogénico;
- En quinto lugar, el Artículo 16 correspondiente al Ordenamiento territorial, en su apartado A) de Medio Ambiente, numeral 4, señala que Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la

mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

- Con respecto a la Ley General de Cambio Climático, se establece que las entidades federativas tienen la atribución de formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;
- De conformidad con lo anterior, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, constituye el fundamento jurídico para establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a regular la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, adaptación a los efectos del cambio climático y desarrollo sustentable.

SEXTA.- Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad III de la "Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México"; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; **se concluye que la presente iniciativa no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.**

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen fue elaborado con perspectiva de género y lenguaje incluyente.

SÉPTIMA.- Que la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible, constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En el plano ambiental, la Agenda 2030, contempla en su objetivo 11, lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Se sabe que las ciudades

y áreas metropolitanas representan el 70 por ciento de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 por ciento del uso de los recursos. La rápida urbanización ha dado como resultado que el 60 por ciento de las personas viven en ciudades.

En ese sentido, se espera de aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países; reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad; y aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica.

Por lo que, en consonancia con la Agenda 2030, la iniciativa con proyecto de decreto que aquí se dictamina, plantea mejorar los espacios en las ciudades de tal manera las autoridades de la ciudad desarrollen políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo, seguimiento y evaluación.

OCTAVA. Con fecha 14 de julio del 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica recibió oficio número CCMX/UEFP/IIL/045/2023 de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la estimación del impacto presupuestal de la iniciativa presentada por la **Diputada Tania Larios Nanette Pérez**, el cual a letra señala:

(...)

"Conclusiones del Estudio de Impacto Presupuestal

" Cabe señalar que, la aplicación del cambio legislativo propuesto por la iniciativa tendrá un impacto presupuestal conforme se vayan expandiendo,

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



progresivamente, la cobertura y alcance de las acciones que se llevan a cabo en la actualidad por las autoridades, el presupuesto adicional que se requerirá dependería del diseño de las políticas públicas a ejecutar en esta materia - incluyendo las medidas necesarias de monitoreo y evaluación que se implementen.

Esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas queda a su entera disposición para cualquier aclaración o duda respecto del presente estudio.”

NOVENA.- Con fecha 20 de julio de 2023 se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0098/2023, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión de la iniciativa presentada por el Diputado **Tania Nanette Larios Pérez** en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES	CONTRAPROPUESTA
<p>Artículo 2°. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I a XIII. [...]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2°. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I a XIII. [...]</p> <p>XIV. Desarrollar políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo y evaluación.</p>	<p>La propuesta se considera adecuada. Se recomiendan cambios en la redacción propuesta, desde un enfoque de gestión integral de riesgo de desastres.</p>	<p>Artículo 2°. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I a XIII. [...]</p> <p>XIV. Desarrollar políticas públicas locales para prevenir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas de atención y respuesta a sus impactos.</p>
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de</p>	<p>La propuesta se considera adecuada</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



<p>Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I a XXVI. [...]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXVII a XLVI. [...]</p>	<p>Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I a XXVI. [...]</p> <p>XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperatura más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.</p> <p>XXVII a XLVI. [...]</p>		<p>Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I a XXVI. [...]</p> <p>XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperatura más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.</p> <p>XXVII a XLVI. [...]</p>
<p>Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I a XVI. [...]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVII a XVIII. [...]</p>	<p>Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I a XVI. [...]</p> <p>XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y empresarial, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.</p> <p>XVII a XVIII. [...]</p>	<p>La propuesta se considera adecuada. Se recomiendan cambios en la redacción propuesta.</p>	<p>Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I a XVI. [...]</p> <p>XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y privado, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.</p> <p>XVII a XVIII. [...]</p>
<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XL. [...]</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XL. [...]</p>	<p>La propuesta se considera adecuada. Se recomiendan cambios en la redacción propuesta.</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XL. [...]</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



SIN CORRELATIVO	XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y empresarial, para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas. Así como ejecutar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación.		XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y privado, para prevenir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como para atender y responder a sus impactos.
XLI. [...]	XLI. [...]		XLI. [...]
Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías: I a XVII. [...]	SIN PROPUESTA	Se recomienda la inclusión de una nueva atribución de las Alcaldías para atender el efecto de las islas de calor urbanas, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, ya que diversas de sus facultades en materia ambiental, de gestión integral de riesgos y de protección civil contribuyen a la mitigación y atención de dicho fenómeno.	Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías: I a XVII. [...]
SIN CORRELATIVO XVIII. [...]			XVII BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, el sector académico, social y privado, para prevenir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como para atender y responder a sus impactos. XVIII. [...]

ONCEAVA.- Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica coincidimos con los objetivos planteados por la Diputada promovente, en el sentido de que:

- El Estado debe garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como a la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- Las ciudades generan múltiples problemas ambientales para sus habitantes, la mayoría relacionados con los distintos procesos de urbanización y expansión de la ciudad, siendo uno de estos problemas, la formación de islas de calor urbanas.
- Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud y del medio ambiente, con el objetivo de satisfacer las necesidades elementales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- Resulta necesario incorporar y reconocer el término de isla de calor urbana en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, con el objetivo de fortalecer la política ambiental en esta materia y poder realizar una identificación y estimación de la intensidad de la temperatura de las islas de calor que se presentan en la Ciudad de México.
- Con la presencia de islas de calor urbanas se suele tener un efecto directo en el consumo de energía eléctrica, principalmente durante el verano, que es cuando la temperatura máxima suele aumentar por efecto de la canícula en muchas regiones de México y por consecuencia se incrementa la demanda del uso de aires acondicionados, lo cual a su vez aumenta la contaminación del aire e incrementa el número de gases de efecto invernadero suspendidos en la atmósfera, lo que da como resultado la alteración en el clima local de las ciudades.

DOCEAVA.- Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia; sujetándola a un análisis gramatical con una interpretación funcional y sistemática de las mismas. Derivado de lo anterior las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora ***consideran viable aprobar con modificación*** la Iniciativa en referencia, bajo las siguientes premisas fundamentales:

- I. En lo que respecta a la propuesta de adicionar **la fracción XIV al artículo 2º**, se consideran procedente tomando como base las precisiones gramaticales que realizó la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en su opinión emitida. En este mismo sentido, con el objetivo de cumplir con los criterios gramaticales, funcionales y sistemáticos de la técnica legislativa, se modifican las fracciones XII y XIII del artículo 2º.
- II. En lo que se refiere a la adición conceptual de **la fracción XXVI Bis al Artículo 4º** en materia de islas de calor, se consideran procedente en los términos en que fue presentada en la iniciativa.
- III. Con respecto a la adición de la fracción **XVI Bis al Artículo 6º**, se consideran procedente tomando como base las precisiones gramaticales que realizó la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en su opinión emitida
- IV. En lo que respecta a la propuesta de adicionar la **fracción XL Bis al Artículo 7º**, se consideran procedente tomando como base las precisiones gramaticales que realizó la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en su opinión emitida.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, referida en el apartado de antecedentes, con las modificaciones referidas en el último considerando.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ÚNICO. Se **modifican** las fracciones XII y XIII, se **adiciona** la fracción XIV del artículo 2, se **adiciona** la fracción XXVI BIS del artículo 4, se **adiciona** la fracción XVI BIS del artículo 6, se **adiciona** la fracción XL BIS del artículo 7; todos de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2º. Esta Ley tiene por objeto:

I a XI. ...

XII. Promover la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas de la Ciudad de México para reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal y del suelo, así como para aumentar la captura de CyGEI y su almacenamiento en sumideros y reservorios, **y**

XIII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático, **y**

XIV. Desarrollar políticas públicas locales para prevenir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas de atención y respuesta a sus impactos.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:

I a XXVI. ...

XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperatura más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.

XXVII a XLVI. ...

Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I a XVI. ...

XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y privado, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.

XVII a XVIII. ...

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a XL. ...

XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y privado, para prevenir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como para atender y responder a sus impactos.

XLI. ...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



Dado a los **04** días del mes de **octubre de 2023** y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta	<i>Tania Larios</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente	<i>JESÚS SESMA SUÁREZ</i>		
Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria	<i>Gaby Salido</i>		
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante	<i>Adriana Espinosa</i>		
Dip. Christian Moctezuma González Integrante	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante			
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor. Integrante			
Dip. Federico Döring Casar Integrante			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante			

Título	FIRMA: DICTAMEN DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL...
Nombre de archivo	DICTAMEN-ISLAS_DE...oct2023-Final.pdf
Identificación del documento	5a4188d85f91b372771d7488dc7ace0d9802c73d
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 05 / 2023 21:48:01 UTC	Enviado para su firma a MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) and Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 201.124.7.220
 VISUALIZADO	10 / 05 / 2023 22:24:38 UTC	Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.157
 FIRMADO	10 / 05 / 2023 22:28:21 UTC	Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.157


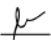

Título	FIRMA: DICTAMEN DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL...
Nombre de archivo	DICTAMEN-ISLAS_DE...oct2023-Final.pdf
Identificación del documento	5a4188d85f91b372771d7488dc7ace0d9802c73d
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	10 / 06 / 2023 16:38:04 UTC	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.33
 FIRMADO	10 / 06 / 2023 16:38:38 UTC	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.33
 VISUALIZADO	10 / 08 / 2023 03:06:01 UTC	Visualizado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.34
 FIRMADO	10 / 08 / 2023 03:06:14 UTC	Firmado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.34

Título	FIRMA: DICTAMEN DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL...
Nombre de archivo	DICTAMEN-ISLAS_DE...oct2023-Final.pdf
Identificación del documento	5a4188d85f91b372771d7488dc7ace0d9802c73d
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	10 / 10 / 2023 00:47:27 UTC	Visualizado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.35
 FIRMADO	10 / 10 / 2023 00:47:38 UTC	Firmado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.35
 COMPLETADO	10 / 10 / 2023 00:47:38 UTC	El documento se ha completado.